

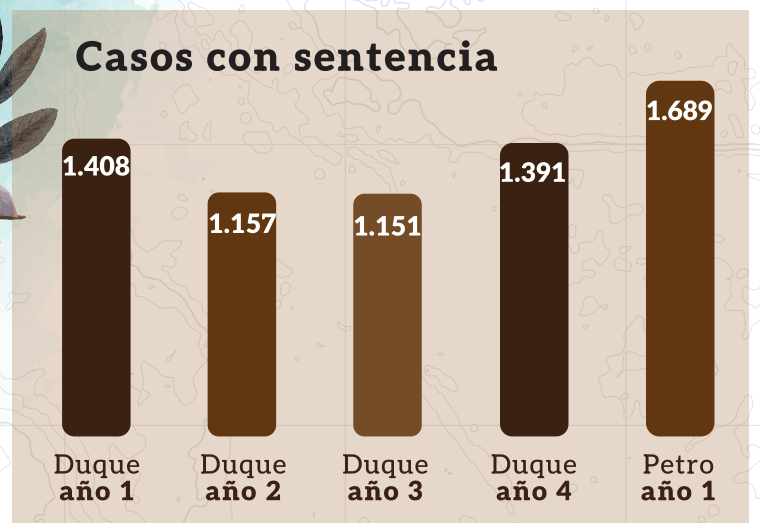
LA RESTITUCIÓN ADMINISTRATIVA DEBE IMPLEMENTARSE ¡YA!

Restitución de tierras 1er año de gobierno Petro

Se presentó un **aumento de 21% en sentencias** de casos en etapa judicial frente al año anterior³ sin embargo, este aumento es insuficiente para alcanzar la meta.

Colombia tiene **6.500.000** hectáreas que han sido abandonadas y/o despojadas a más de **cinco millones de personas**.

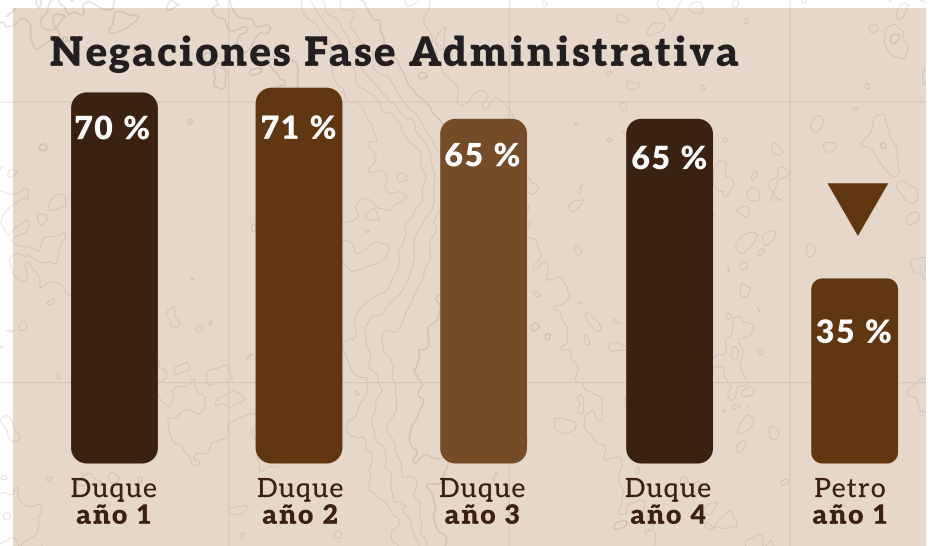
Después de 13 años solamente se ha logrado el **4,9% de la meta** gubernamental¹, de restituir predios a 300 mil familias en diez años²



Fase Administrativa Bajó en Negaciones

En las estadísticas presentadas por los anteriores gobiernos, las solicitudes negadas fueron sumadas a los casos con sentencia bajo la denominación de “casos finalizados”; bajo ningún concepto puede considerarse esto como un éxito de la Ley, pues fueron negados derechos para “cumplir” metas.

En la actual administración **la cantidad de negaciones en la fase administrativa baja de un 65 % a un 35 %⁴**, fruto de un esfuerzo para garantizar los derechos de las víctimas. Lo anterior implica un aumento en los casos de caracterización de solicitantes, los testimonios de estos, las visitas a los predios, entre otros.



1 Estudio Fundación Forjando Futuros; <http://siff.eaconsultores.com.co/Datos/Index>

2 CONPES Ley 1448 de 2011

3 Estudio Fundación Forjando Futuros; <http://siff.eaconsultores.com.co/Datos/Index>

4 Esa información fue calculada a partir de los datos encontrados en <https://www.urt.gov.co/estadisticas-de-restitucion-de-tierras> entre agosto 2018 y agosto 2023

Otro logro de la actual administración fue la **eliminación del grupo Ambiental Minero Energético e Infraestructural (AMEI)**, el cual se creó en 2015 con el fin de acompañar los casos de resti-

tución en terrenos donde el predio traslapa con proyectos extractivistas y de mega-infraestructuras. Sin embargo, este grupo sirvió más como una maniobra de control para contener las reclamaciones

del campesinado y de las comunidades étnicas: **durante su existencia limitó las reclamaciones de 466 solicitudes de restitución étnica y 655 casos individuales**⁵. La eliminación de las limitaciones

posibilita a la la Unidad de Restitución de Tierras (URT) formular demandas más transformadores, lo cual requiere de un mayor esfuerzo.

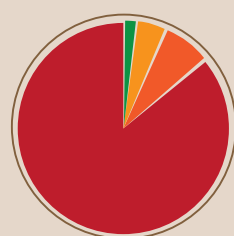
1

Restitución administrativa

En el 70% de los casos no existe ninguna oposición a la restitución del predio solicitado⁶, lo que significa que no hay controversia judicial sobre si la víctima debe ser restituida o no. **Estos predios deberían ser restituidos por vía administrativa**, permitiendo descongestionar los juzgados y acelerar la reparación para las víctimas.

Con el actual procedimiento, una gran cantidad de los insumos recogidos por la URT en la fase administrativa se validan nuevamente en la fase judicial. Lo anterior genera una sobrecarga en los juzgados, causando que solo el **1% de los casos que llegan a fase judicial cumplan con el término de 120 días**⁷ que la ley establece, y que **19.711 casos estén estancados en fase judicial**, todavía sin sentencia⁸.

Casos que cumplieron termino de 120 días en la fase judicial



- 1 % Sí
- 5 % No
De 121 a 140 días
- 7 % No
De 241 a 360 días
- 87 % No
mas de 360 días

Para poder reparar a las víctimas y cumplir con la meta de restitución, se necesita una modificación a la Ley 1448 que agilice o facilite los trámites.

A finales del 2022, se radicó en la Cámara de Representantes el proyecto de ley 280 para modificar la Ley 1448 y dotar de facultades jurisdiccionales excepcionales a la URT la cual deberá garantizar el debido proceso. **¡Para el acceso a sus derechos por parte de las víctimas debe ser sancionada ya!**

Para que la ley pueda cumplir con la restitución de tierras a las familias despojadas, se requiere:



3

Aplicar métodos de teledetección

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) es la máxima autoridad de la gestión catastral en Colombia y de ésta depende la URT y las demás entidades encargadas de la implementación de la Reforma Agraria. El IGAC determina los métodos para la identificación de los predios, definiendo como única metodología el uso de **tecnologías obsoletas, ineficaces, costosas y, en muchos casos, con riesgo para el funcionariado, toda vez que implica la visita predio a predio**. Estos métodos riñen con las avanzadas tecnologías de la teledetección: satelital, dron, radar y multiespectral.

Estas tecnologías ya están siendo utilizadas por diferentes entidades públicas y privadas en el país. La Fuerza Aeroespacial cuenta con la tecnología y con fotografías de alta resolución de gran parte del territorio nacional. De acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, esta entidad debe compartir su conocimiento y tecnología con las diferentes entidades o sectores del país¹⁰.

El IGAC debería flexibilizar sus métodos, así esto implique la modificación de sus resoluciones¹¹ para hacer más eficientes los procesos de identificación de los predios en el país.

Se debe eliminar la microfocalización 2

Este trámite es un obstáculo para la restitución. La URT tiene un total de 17 mil casos represados por falta de microfocalización y/o por concepto de seguridad⁹. La Fuerza Pública puede paralizar la restitución en ciertas regiones sin explicar los verdaderos motivos.

Por ello, los jueces deben fallar en los casos que por fuerza mayor no se pueda retornar o entregar el predio, y debe abrirse la posibilidad para que la URT garantice el acceso a los predios por la fuerza organizativa de las comunidades.

Estas entidades apoyan a la FFF en la representación de víctimas para la restitución de tierras:



⁵ Respuesta a derecho de petición URT, 22/08/2023

⁶ Estudio Fundación Forjando Futuros; <http://siff.eaconsultores.com.co/Datos/Index>

⁷ Estudio Fundación Forjando Futuros; <http://siff.eaconsultores.com.co/Datos/Index>

⁸ Unidad de Restitución de Tierras; <https://www.urt.gov.co/estadisticas-de-restitucion-de-tierras>, consultada 20/08/2023

⁹ Establecido por el decreto 440 de 2016

¹⁰ Plan Nacional de Desarrollo, 2022-2026

¹¹ Resolución 643 de 2018; Resolución Conjunta SNR No. 5204 IGAC No. 479 de 2019; Resolución Conjunta IGAC No. 1101 SNR No. 11344 de 2020; Resolución No. 471 de 2020; Resolución 1040 de 2023